

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 13

El «Boletín Oficial» de la provincia de Asturias, en su número 24, correspondiente al día 29 de Enero próximo pasado, inserta la siguiente circular:

Secretaría general.—Junta de Socorros.—Por acuerdo adoptado por la Junta de Socorros de mi presidencia en 7 de los corrientes, se fijó un plazo, que había de terminar el día 1.º de Febrero próximo, para que cuantos se creyeran con derecho a indemnización por los daños materiales sufridos con motivo de los sucesos revolucionarios de Octubre último, pudieran presentar ante la Junta las oportunas reclamaciones.

Demostrado que tal plazo es, dado el gran número de damnificados y la extensión de los territorios afectados insuficiente a todas luces, he acordado prorrogarlo hasta el día 20 de Febrero próximo inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando que por las Alcaldías de esta provincia se dé a esta circular la mayor difusión posible.

Oviedo, 26 de Enero de 1935.—El Gobernador general, Angel Velarde García.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y, en particular, para aquellas personas a que más directamente les afecte.

Santander, 5 de Febrero de 1935. 358

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NUMERO 14

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 5 del corriente, me dice lo siguiente:

He autorizado la proyección de la película siguiente: «Elysia» (Paraíso de los desnudistas), marca P. D. C. (New-York), de la Casa Noticiero Español, únicamente

en secciones especiales, que se anunciarán en carteles y programas, especificándose no ser apta para señoritas y prohibiéndose la entrada a los menores de edad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 6 de Febrero de 1935.

357

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

La ley llamada de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906, tuvo por objeto regular la actividad colectiva en materias de Agricultura y Ganadería.

La índole misma de su existencia indica que dichas Asociaciones han de tener relación directa con el Ministerio de Agricultura en todas sus actividades claramente precisadas en el artículo 1.º de la Ley que les dió origen legal.

El Decreto de 4 de Julio de 1931, elevado a Ley por la de 9 de Septiembre del mismo año, reguló a su vez las instituciones de cooperación que se estableciesen principalmente con este objeto, incluyendo en las de productores a las agropecuarias.

Estas dos Leyes, dictadas con finalidad distinta y cuya directriz se discrimina por la diversidad de su objeto, han producido en la práctica una verdadera confusión, que representa en sus resultados una antinomia legal que en realidad no existe más que en las desviaciones de la práctica, toda vez que mientras unas colectividades, atentas a su fin primordial, se constituyen en Sindicatos Agrícolas naturalmente coordinados con el Ministerio del Ramo, otras, confundiendo el concepto de la cooperación con otros de muy diversa índole, dependen directamente del Ministerio de Trabajo, produciéndose así una duplicidad de jurisdicciones que podrían ser causa de funestos resultados.

Precisa, pues, dar la norma necesaria para que una ley

única en sí misma no pueda ser objeto de aplicaciones divergentes contrarias a su fin esencial.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Asociaciones que se hallen comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 28 de Enero de 1906, se considerarán, sin distinción, sometidas al Ministerio de Agricultura, como Sindicatos Agrícolas.

Artículo 2.º La consideración de Sindicato Agrícola se determina por la constitución de la Asociación o Sociedad para alguno o algunos de los fines expresados en el artículo 1.º de la referida Ley, y deberán someterse a las normas del Reglamento vigente de 16 de Enero de 1908.

Artículo 3.º Será potestativo en las Asociaciones de esta naturaleza, cuando tengan fines de cooperación, acogerse a los preceptos de la legislación social, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos anteriores.

Artículo 4.º Los organismos competentes del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, cuando con el nombre de Cooperativas, se presenten Estatutos que impliquen la existencia de una Asociación con actividades que puedan ser análogas a las que desempeñan los Sindicatos Agrícolas, suspenderán su aprobación ínterin no haya recaído la del Ministerio de Agricultura, al cual serán remitidos como primer trámite.

Artículo 5.º Análogamente, el Ministerio de Agricultura procederá con el de Trabajo cuando en los Sindicatos Agrícolas aparezcan instituciones de mutualidad, previsión y cooperación.

Artículo 6.º Quedan sujetas a lo preceptuado en los artículos anteriores las Asociaciones o colectividades a que hace referencia el presente Decreto, existentes en la actualidad, sea cual sea su denominación.

Artículo 7.º En el plazo de dos meses, las Asociaciones o colectividades a las que hace referencia este Decreto deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el mismo para poder conseguir la oportuna autorización de sus Estatutos y la inscripción por parte de los Ministerios de Trabajo, Sanidad y Previsión y de Agricultura.

Artículo 8.º Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

323

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Excmo. Sr.: Por Decreto de 3 de Enero actual, publicado en la «Gaceta» del siguiente día, se han modificado algunos preceptos del Estatuto de Recaudación, disponiéndose en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 33, que se proveerá a los Recaudadores gratuitamente de licencia de uso de armas por la Autoridad gubernativa, y como los Liquidadores del impuesto de Derechos reales en las oficinas de partido en que no existe Subdelegación de Hacienda son Recaudadores del mismo, según ordenan el artículo 33 de la ley de 11 de Marzo de 1932 y los artículos 130 y concordantes de su Reglamento de 16 de Julio siguiente, se está en el caso de concederles gratuitamente la indicada licencia si así lo solicitan, por lo que este Ministerio, conformándose con lo

propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha acordado interesar de ese del digno cargo de V. E. que se provea de licencia gratuita de armas, valedera en los actos de servicio, a los Liquidadores del impuesto de Derechos reales en los partidos, siempre que lo soliciten de la Autoridad gubernativa competente por conducto de los Delegados de Hacienda, que certificarán el desempeño del cargo del peticionario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y para que surta los efectos a que haya lugar. Madrid, 19 de Enero de 1935.—P. D., Pascual Abad.
Señor Ministro de la Gobernación.

324

Ocurre con bastante frecuencia que cuando se trata de la concesión de pensiones de orfandad a hijas de funcionarios del Estado, civiles o militares, casadas en vida del padre y viudas después del fallecimiento de éste, surgen dudas acerca del derecho a pensión que puedan tener las reclamantes. Estas dudas, que en ningún caso se pueden suscitar cuando se trata de pensiones que han de concederse con arreglo a las disposiciones de los títulos 1.º y 3.º del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, están justificadas cuando la legislación aplicable es la caótica que existía antes de la publicación del referido Estatuto.

En materia de Clases pasivas, desde la publicación de los Reglamentos de los diferentes Montepíos, Reglamentos que, por la época en que fueron dictados, tienen la consideración, el alcance y la eficacia propios de una ley, ha sido necesario dictar constantemente disposiciones legales restrictivas para evitar los repetidos abusos que, adulterando los preceptos legales, se han cometido concediendo pensiones, no con sujeción estricta a los preceptos de la ley, sino en oposición abierta a la letra de la misma, fundándose, para otorgarlas, en acuerdos o fallos sin otro valor legal que el de ser resolución de los casos particulares en que recayeron, o en Reales órdenes dictadas por distintos Ministerios, que además de carecer de fuerza para modificar una Ley o un Real decreto, están en oposición con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, según el cual, «el Ministerio de Hacienda es el único encargado del cumplimiento de las leyes respectivas a Clases pasivas, debiendo proponerse y expedirse por él los Decretos, Reglamentos e Instrucciones para su ejecución, quedando los demás Ministerios relevados de todo conocimiento en esta parte.» Como consecuencia de estos abusos y para corregirlos se dictó el Real decreto de 21 de Diciembre de 1857, que, en su artículo 5.º, dispuso: «En la declaración de pensiones de los Montepíos existentes se observarán sus respectivos Reglamentos y especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Instrucción del Montepío de oficinas de 26 de Diciembre de 1831, quedando derogadas todas las Ordenes y aclaraciones contrarias a ellos que hayan sido dadas por los diferentes Ministerios.» Más tarde, el Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, ordenó en su artículo 12: «Se aplicarán con estricto rigor y a la letra los Reglamentos de Montepíos e Instrucción de 26 de Diciembre de 1831. Todas las incorporaciones a los mismos que no hayan sido objeto de ley expresa, serán nulas y de ningún valor ni efecto y caducadas las pensiones fuera de Reglamento e Instrucción».

Constituye, consiguientemente, deber ineludible de esa Dirección general atenderse, como viene haciéndolo, a las disposiciones legales que reglan la concesión de las diversas pensiones de Clases pasivas, sin admitir la eficacia de otras, de inferior rango que las contradigan, aun cuando

do con anterioridad y con criterio más laxo que el exigido por la defensa de los intereses del Tesoro, hayan sido aplicadas a casos particulares, entendiéndolo así y con objeto de evitar las dudas que puedan ocurrir en la concesión de pensiones a las huérfanas casadas en vida de su padre, y viudas después del fallecimiento del mismo, y a fin de que exista la debida unidad de criterio al juzgar casos cuyos fundamentos de derecho son idénticos,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Deuda y Clases Pasivas, se ha servido disponer:

1.º Las pensiones, de cualquier clase de Montepío que se concedan a las huérfanas casadas en vida de su padre, y viudas después del fallecimiento de éste, de los funcionarios del Estado, civiles o militares, se ajustarán, estrictamente, a lo dispuesto en los Reglamentos de Montepíos e Instrucción de 26 de Diciembre de 1831, careciendo de valor y efecto toda modificación en los mismos que no se haya hecho por una ley.

2.º Las pensiones de orfandad de las hijas de funcionarios del Estado, civiles o militares, viudas después del fallecimiento de su padre, se concederán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por la ley de 25 de Junio de 1864.

3.º La concesión de pensiones a huérfanas, viudas de los funcionarios del Magisterio nacional primario, fallecidos con anterioridad a 1.º de Julio de 1927, se ajustarán a lo dispuesto por el Real decreto-ley de 23 de Abril de dicho año y el Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 14 de Septiembre de 1931.

4.º El derecho a pensión de orfandad de las hijas de funcionarios del Estado, civiles o militares, comprendidos en los títulos 1.º y 3.º del Estatuto de las Clases Pasivas, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 83 de dicho Estatuto.

348

Madrid, 31 de Enero de 1935.—Manuel Marraco.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la entrega a doña Victoria de Battemberg de varios efectos personales y algunos muebles pertenecientes a la misma, existentes en el Palacio de la Magdalena, de Santander, y que constan en la relación unida al expediente.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón. 347

Tesorería de Hacienda de Santander

ZONA DE SANTOÑA

Itinerario de los días de cobranza voluntaria de los valores por recibo de contribución, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos que a continuación se citan:

Argoños: día 10 de Febrero; Arnuero: 1, 2 y 3; Bareyo: 8 y 9; Bárcena de Cicero: 6 y 7; Entrambasaguas: 6

y 7; Escalante: 15 y 16; Hazas en Cesto: 13 y 14; Liérganes: 15, 16 y 17; Marina de Cudeyo: 1, 2 y 3; Medio Cudeyo: 4, 5 y 6; Meruelo: 5; Miera: 21 y 22; Noja: 4; Penagos: 18, 19 y 20; Ríotuerto: 1, 2 y 3; Ribamontán al Mar: 11 y 12; Ribamontán al Monte: 11 y 12; Santoña: 7, 8 y 9; Solórzano: 11 y 12.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, con la advertencia que, si no satisfacen sus cuotas antes del día 10 del mes de Marzo en la oficina recaudatoria, sita en Solares, incurrirán en el apremio del 20 por 100, quedando reducido al 10 por 100 si lo satisfacen del 21 al 31, ambos inclusive, del expresado mes de Marzo.

355

Santander, 4 Febrero de 1935.—El tesorero, A. Muela.

Aduana de Santander

Con fecha 26 del actual ha sido declarado por esta Administración el abandono de las siguientes mercancías: una máquina de escribir Underwood; 35 sacos de azúcar, peso 82 kilogramos; tres latas café, 1,800 kilogramos; 12 latas conservas, peso 1.900 kilogramos; 9.700 kilogramos dulce guayaba y mango; un baúl, rotulado Raimunda Alvarez, p. b., 32 kilogramos, conteniendo ropa y efectos de uso; una pieza de gasa, p. b., 2,250 kilogramos, y seis saquitos azúcar, p. b., 14 kilogramos.

Lo que se hace público a los efectos del caso 4.º del artículo 319 de las Ordenanzas, pudiéndose presentar reclamaciones, durante el plazo de veinte días, a contar de la fecha del primer anuncio.

Santander, 29 de Enero de 1935.—El administrador, P. S., J. Madariaga.

289

Diputación Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Enero del año actual:

Sesión del día 8

Aprobar los padrones de Cédulas personales para 1934, formados por los Ayuntamientos de Medio Cudeyo, Miengo, San Roque de Riomiera y Udías.

Informar favorablemente en el expediente y proyecto presentados por D. José de la Mora y Serre, en nombre del Ayuntamiento de Vega de Liébana, solicitando autorización para tender una línea eléctrica para alumbrado de varios pueblos de dicho Municipio.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un pabellón para hombres y otras complementarias en la Casa de Asistencia Social a D. Manuel Grandson de la Peña, de Madrid, en la cantidad de 453.649,50 pesetas.

Asimismo se adjudica el remate de obras necesarias en el camino vecinal de Bustablado a la carretera de Torre-lavega a Oviedo a la proposición más favorable, suscrita por D. Manuel Fernández, vecino de Soto Iruiz, en la cantidad de 2.600 pesetas.

Se anuncia el oportuno remate para adjudicar las obras de reparación necesarias en el camino vecinal de Selde-suto a la carretera de Hoznayo a Riva, en Cubillas, con arreglo al presupuesto de 1.191,72 pesetas.

Devolver a los Sres. Torre Hijos la fianza que tenían constituida para responder del suministro de vino a los establecimientos benéficos durante el segundo semestre del año 1934.

Señalar el día 6 de Febrero próximo para celebrar la subasta del suministro de carne de vaca a los establecimientos benéficos durante el primer semestre del año actual, fijando el precio de 2,10 pesetas kilogramo y designando al gestor Sr. Trevilla para que represente a la Corporación en dicho acto.

También se fija el día 2 de Febrero para celebrar la subasta del suministro de leche a los citados establecimientos hasta el 30 de Junio próximo, bajo el precio de 0,35 pesetas litro.

Sesión del día 15

Aprobar la distribución de fondos para pago de atenciones de la Corporación durante el mes actual, que ascienden a 439.218,60 pesetas, en el Presupuesto ordinario; a 50.000, en el extraordinario A, y a 150.000, en el extraordinario B.

Desestimar la instancia de varios industriales del Ayuntamiento de Mazcuerras solicitando se rebaje el cupo del arbitrio provincial sobre el vino para el año actual a la cantidad que satisfacían en 1933.

Aprobar el estado de precios medios de los artículos para suministro a las tropas en los pueblos de la provincia durante el mes de Diciembre último.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, una vez informado desfavorablemente, el recurso que interpone el Ayuntamiento de Santander contra el acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión de 18 de Diciembre último, por el que se hacía cargo de la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales de esta capital, correspondiente a 1934.

Desestimar la instancia de D.^a Rosario del Río Arribas, vecina de Obregón (Villaescusa), solicitando una bolsa de viaje para completar sus estudios de pintura en la Escuela especial de Madrid, fundándose en haber disfrutado recientemente una beca de la Diputación para dicho arte.

Designar al gestor Sr. González Trevilla para que represente a la Corporación en el «Sindicato Montañés de Iniciativas para fomento del Turismo», creado recientemente en esta capital.

Caducado el plazo concedido para que los Ayuntamientos de esta provincia formularan demandas de subvención con cargo a la cantidad de 5.000 pesetas, consignadas en el presupuesto de 1934 para «subsidio de obras en las localidades donde se acredite la existencia de paro forzoso», se conceden las siguientes: Astillero, 200 pesetas; Santoña, 500; Voto, 100; Reocín, 150; Hazas de Cesto, 150; Potes, 200; Cartes, 150; Castro Urdiales, 500; Arredondo, 100; Ampuero, 100; San Miguel de Aguayo, 100; Polaciones, 100; Limpias, 100; Torrelavega, 500; Campóo de Suso, 150; Laredo, 500; Cabezón de la Sal, 250; Santander, 1.000, y San Vicente de la Barquera, 150.

Examinadas las doce proposiciones presentadas al concurso anunciado por la Diputación para adquirir árboles frutales para ser repartidos entre agricultores de la provincia, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión especial designada para estudiarlas, se adjudica a D. José P. Goicuiría, de Santander, por ser la más ventajosa, el suministro de 5.000 ciruelos, en 3.900 pesetas; 10.000 manzanos, en 7.500; 5.000 perales, en 3.900; 2.500 cerezos, en 1.850, y 2.500 nogales, en 1.250. También se adjudica a la Granja Llano, de Torrelavega, el servicio de 10.000 avellanos, en 6.000 pesetas, y 100 cerezos, en 85 pesetas, cuyas adquisiciones suman la cantidad de 24.485 pesetas, quedando el resto, hasta las 25.000 consignadas, para atender a las eventualidades que en este servicio pudieran suscitarse.

Adjudicar al contratista D. Maximino Domínguez la cantidad de 8.136,47 pesetas a que asciende la certificación número 1, de obra ejecutada en el camino vecinal de la carretera de Los Corrales a Puentevesgo a Hijas; a D. Antonio Pacheco, 6.157,25 (certificación número 2) por las realizadas en la variante del camino vecinal de Mataporquera a Castrillo del Haya, y a D. Faustino López, 12.000 (certificación número 5) por las correspondientes a la carretera provincial de Argoños al Puntal.

Remitir a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas las bases de un concurso restringido de subvenciones para la construcción de caminos vecinales, proyectado por esta Diputación.

Sesión del día 22

Expresar a D. Miguel Artigas, director de la Biblioteca Nacional, que también dirigió durante varios años la de Menéndez Pelayo, de esta ciudad, la satisfacción con que la Corporación ha visto su ingreso en la Academia de la Lengua. Asimismo se felicitará al ilustre publicista y bibliófilo, D. Fernando Barrera, por su elección para miembro de la Academia de la Historia.

Quedar enterada del Decreto en que, por S. E. el Presidente de la República, se conceden los honores de jefe superior de Administración civil, libres de gastos, al interventor jubilado de Fondos provinciales, D. Manuel Oria Alonso, en atención a los méritos y servicios prestados a la Corporación durante los treinta y cinco años que desempeñó aquel cargo, felicitando al interesado por tan honrosa como merecida distinción.

También se queda enterado del escrito en que la Dirección general de Telecomunicación contesta a la instancia que le fué elevada, solicitando fuese conservada y modernizada la estación costera radiotelegráfica de Cabo Mayor, no incluida en la Ley de 7 de Diciembre de 1934, manifestando que dicha estación será conservada y transformada para que sus emisiones se realicen con ondas del tipo A (entretenidas) de conformidad con los convenios internacionales.

Teniendo en cuenta que las facultades concedidas a las Diputaciones por la regla 3.^a del artículo 85 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 se hallan en suspenso por Decreto de 16 de Octubre de 1931, se declara la incompetencia de esta Corporación para informar en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puentevesgo solicitando autorización para permutar unos terrenos pertenecientes a la Junta vecinal de dicho pueblo.

Aprobar los padrones de Cédulas personales para 1934, formados por los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Entrambasaguas, Reinosa y Reocín.

Anunciar el oportuno remate para adjudicar las obras de acopio de gravilla necesaria en la carretera provincial de Pronillo a Corbán, con arreglo al presupuesto de 480 pesetas.

Autorizar a D. José Sánchez Martínez, de Valdáliga, para construir, por su cuenta, una alcantarilla de saneamiento en el camino vecinal de Treceño a San Vicente del Monte.

Adjudicar a D. Eloy Olmos, vecino de Solares, el remate celebrado para las obras de reparación necesarias en el camino vecinal de Seldesuto a la carretera de Hoznayo a Riva, en la suma de 895 pesetas.

Declarada desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta anunciada para adjudicar el suministro de aceite a los establecimientos benéficos durante el primer semestre del año actual, se faculta a la presidencia para que, de acuerdo con el administrador de aquellos establecimientos,

gestione la adquisición directa del mencionado artículo en las condiciones más ventajosas posibles.

Designar al señor presidente para que forme parte y presida la Comisión organizadora del vuelo que se propone realizar el aviador montañés D. Juan Ignacio Pombo, desde esta capital a la de México, en el próximo verano, utilizando una avioneta de turismo.

Sesión del día 29

Aprobar los padrones de Cédulas personales para 1934, formados por los Ayuntamientos de Astillero, Meruelo, Ribamontán al Mar, Vega de Liébana y Villafufre.

Adquirir veinte ejemplares de la obra de D. Manuel Llano, «La Braña», con destino a la «Fiesta del Libro» del año actual.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por el Patronato del Conservatorio provincial de Música, por el que se desdobra en dos la plaza de profesor de «Piano Superior» que se hallaba vacante por fallecimiento de D. Gabriel Pérez Imaz, adjudicando aquéllas a los solicitantes doña Lutgarda Margañón González y D. Dionisio Díaz Rodríguez.

Conceder a D. Pedro Sañudo, de esta capital, una subvención de 500 pesetas con destino a la nueva edición de la guía de turismo «Cantabria en la Mano».

También se concede un trofeo artístico a la Sociedad Colombófila Montañesa con destino al concurso organizado para la próxima primavera.

Anunciar remates para adjudicar las obras de reparación necesarias en los caminos vecinales de Iruz a Villasevil, por 890 pesetas, y en el de Hormigueras, por pesetas 2.662,70.

Abonar al contratista D. Severino Fernández el saldo de 5.905,31 pesetas que resulta a su favor en la liquidación de las obras de reparación realizadas en la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal, y a D. Lorenzo Ingelmo 1.493,03 pesetas a que asciende el saldo a su favor en las ejecutadas en la de Anero a Pedreña.

Manifiestar a la Casa de Salud Valdecilla que los enfermos pobres dados de alta en aquel establecimiento, y cuyo ingreso solicita en la Casa de Asistencia Social, deben ser remitidos por ella a sus respectivos pueblos de naturaleza o puntos de procedencia, desde donde, por conducto del Ayuntamiento, solicitarán su asilamiento. Con ello se evitará el perjuicio ocasionado a los que, por acuerdos de esta Corporación, se concedió el ingreso en la Casa de Asistencia Social y esperan la vacante necesaria para verificarlo, cuya producción se demoraría notablemente de accederse al ingreso de los que propone la Casa de Salud.

Y, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el presente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 5 de Enero de 1935.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, G. Teira.

Ayuntamiento de Santander

En el alistamiento formado por las Secciones de Recluta de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual figuran incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se mencionan, y no habiendo tenido efecto su citación para el acto de la rectificación por ignorarse la residencia de los mismos, sus padres o tutores, se citan por medio del presente edicto, a fin de que se presenten al acto de la clasificación

y declaración de soldados, que dará principio el día 17 del mes de Febrero próximo, y hora de las nueve, en el salón de sesiones del Palacio municipal, los pertenecientes a la Sección 1.ª de Recluta; en la escuela municipal de niñas, sita en la calle del Sol, número 16, B, los pertenecientes a la Sección 2.ª; escuela municipal de niñas de la calle de Ruamayor, número 35, 1.º, los pertenecientes a la Sección 3.ª, y escuela municipal de niñas de La Albericia, por pertenecientes a la Sección 4.ª, y, siendo obligatoria la presentación, los que dejaran de hacerlo, sin previa justificación, serán declarados prófugos, con arreglo a lo que determina el artículo 147 del Reglamento ya citado.

Mozos que se citan

SECCIÓN PRIMERA DE RECLUTA

Francisco Alonso Arriola, hijo de Francisco y Antonia.
 Pedro Alvarez Gómez, de Pedro y Rosario.
 José Aja, de desconocidos.
 Lucio Baruteaud Laurent, de Carlos y Camille.
 José Antonio Cubas Mazas, de José y Antonia.
 Luis Castro Rivero, de Francisco y Remigia.
 Gerardo Cuevas Puente, de Vicente y María.
 Jesús Camus Bolado, de Matilde.
 José Manuel Camino Ruiz, de Francisco y Elena.
 Francisco Carrasco González, de Esteban y Encarnación.
 Angel Cabanes García, de Pelegrín y Edelmira.
 Jesús Calvo Fernández, de Jesús y Victorina.
 Fernando Collantes Arduendo, de Saturnino y Regina.
 Ramón Crespo Peña, de Ramón y Rita.
 Angel Cruz Salcines, de Julián y Eugenia.
 Luis Fernández Viadero, de Miguel e Isabel.
 Luciano Fernández Viñas, de Luciano y Heliadora.
 Pedro González Pernía, de Claudio y Milagros.
 Alejandro García García, de desconocidos.
 Joaquín García Sesma, de Mariano y Emilia.
 Teodoro Gestera Noriega, de Evaristo y Ramona.
 Faustino González García, de Consuelo.
 Serafín Gutiérrez Martín, de Serafín y María.
 Luis García Rivas, de Paulino y Ana.
 Teófilo Gómez Pérez, de Teófilo y Lucila.
 Antonio González Díaz, de Manuel y Elena.
 Pedro González Blanco, de Hilario y Adelaida.
 Antonio Herrero Martín, de Saturnino y Beatriz.
 Arsenio Herrán Torre, de José y Cecilia.
 José Lizarralde Garnica, de Carlos y Nemesia.
 Manuel Menéndez Lázaro, de Vicente y María.
 Severiano Menéndez Gómez, de Luis y María.
 Esteban Martínez Ruiz, de Esteban y Teresa.
 Vicente Meruelo González, de desconocidos.
 Alberto Mellado Linares, de Marcelino y Saturnina.
 José Morante Peña, de Josefa.
 Antonio Martínez Santos, de José y Valentina.
 Manuel Muela Bustamante, de Manuel y Evangelina.
 Francisco Ortega León, de Francisco y Bernarda.
 José Ortiz Fernández, de José y Julia.
 Jesús Pardo Gómez, de Joaquín y Loreto.
 Manuel Ríos Gutiérrez, de Vicente y Carolina.
 Francisco Rodríguez Escandón, de Manuel y Manuela.
 Mariano Rodríguez Reina, de Aurelio e Inocencia.
 Fernando Rosillo Bravo, de Fernando y María.
 José Salcedo Torre, de Darío y María.
 Marcos Sastrias Fundenberg, de Manuel y Amalia.
 José Sordo Molino, de Julián y Adelaida.
 Luis Sáiz Gutiérrez de la Torre, de Luis y Petra.
 Indalecio Sierra Gómez, de desconocidos.
 Salvador Salvador Navarro, de Salvador y Amalia.

José Serrano Blanco, de Emilio y Araceli.
Domingo Sáiz Arriarán, de Romualdo y Concepción.

SECCIÓN SEGUNDA DE RECLUTA

Carlos Arribas Velasco, de Anselmo y Enriqueta.
Pedro Alonso de los Ríos, de José y Angeles.
Agustín Alvarez García, de Agustín y Juliana.
José Barrio Larruzca, de Manuel y Dolores.
Ramón Castellanos González, de Robustiano y Luciana.
Manuel Cobo Lavín, de Fulgencio y Prudencia.
José Carrera Martínez, de Bernabé e Ignacia.
Marcelino Canales Díaz, de desconocidos.
José Cano Cepedillo, de Cecilio y Dolores.
Alberto Cruz Ganzo, de Francisco y Socorro.
Manuel Ezquerro Gómez, de Tomás y Elvira.
Vicente Fernández Villante, de Balbino y Emilia.
Jesús Fernández Gómez, de Cecilio y Pilar.
Baldomero Falcones Rábago, de Jenaro y Benita.
José Fernández Gómez, de desconocidos.
Manuel Fernández Madariaga, de Manuel y Balbina.
Evaristo Fernández Pérez, de Evaristo e Irene.
Francisco García González, de Francisco e Inés.
Tomás Gutiérrez Infante, de Antonio y María.
Ramón Gómez Prealta, de Francisco y Sabina.
Lázaro Gómez González, de Lázaro y Concepción.
Santos Gutiérrez Hoyos, de Julia.
Claudio González Alvarez, de Ricardo y Angela.
Amalio Herrera Vega, de Salvador y Francisca.
José Huerta Antillón, de Agustín y Concepción.
José López Ruiz, de Manuel y Facunda.
Antonio López Méndez, de Manuel y Jesusa.
Luis López Nistal, de Hermenegildo y Eudisia.
Angel Méndez Fernández, de Detetrio y Antonia.
Luis Molino Portilla, de Jesús y Sofía.
Francisco Olave López, de Francisco y Rosa.
Bernardo Pelayo García, de José y Benjamina.
Angel Rivas y de la Riva, de Aureliano y Nicanora.
Enrique Sanz Pellón, de Enrique y María.
Eustaquio Rodríguez Gómez, de Daniel y Mariana.
José Sebastián Unzué, de Fabián y Alejandra.
José Sierra Miranda, de Manuel y Margarita.
Francisco Torre Terán, de José y Francisca.
Enrique Tinaud Díaz-Caneja, de Juan y María Luisa.
José Vidueros Agüeros, de José y Josefa.
Faustino Valdivielso López, de Manuel y Rosa.
José Villar Mirones, de Félix y Antonia.
José Zaragoza Nicoláu, de Jerónimo y Flora.

SECCIÓN TERCERA DE RECLUTA

Angel Andrés Lorena, de Gervasio y Dalmacia.
Benito Alvarez García, de Antonio y Amalia.
Marcos Alonso Ruiz, de Marcos e Hilaria.
José Astuy Ruiz, de Vicente y Elena.
Melchor Alvarez Robledo, de José.
Roberto Alba Campo, de José y Aurora.
Enrique Azcué Costa, de Gil y Marina.
Angel Bárcena Fernández, de desconocidos.
Ramón Bolado Valiente, de Andrés y Ramona.
Ramón Benito Gutiérrez, de Ramón y Agustina.
Juan Cotado Toledo, de desconocidos.
Luis Castillo Hernández, de Máximo y Carmen.
Manuel Campos Ibáñez, de Manuel y Dolores.
José Cabrera Vicario, de José y Marcelina.
Valentín Castro Lastra, de Valentín y Casilda.
Luis Alfonso Cayón Ibáñez, de Vicente y Benita.
Leopoldo Ceballos Rojas, de Leopoldo y Angela.
José Carbajosa González, de Lucía.
Angel Díaz de Rueda Pérez, de Gabriel y Elisa.

Manuel Diego Toca, de Manuel.
Desiderio Díez Nozal, de Desiderio y María.
Alfonso Expósito Vegas, de Gabriel y Amalia.
Francisco Escajedo Jara, de Francisco y Consuelo.
Manuel Fernández García, de desconocidos.
Luis Fernández Palacios, de Eduardo y Serapia.
José María Fernández López, de José María y Saturnina.
Bienvenido Flores Sánchez, de Juan e Isabel.
Mariano García Fidalgo, de Virginia.
Mariano Gárate Copa, de Mariano y Filomena.
Manuel González Mayorgas, de Eloy y Dionisia.
Virgilio Jiménez Rodríguez, de Francisco y Adela.
Francisco Gutiérrez Compadre, de desconocidos.
Carlos Garvia Medrano, de Victorio y María.
Salvador Gómez Gutiérrez, de Nieves.
Pablo González Camus, de Anastasio y Felipa.
Julio González García, de Antonio y Angela.
Domingo Ruiz Yustos, de desconocidos.
Valentín Revilla Bermejo, de Dionisio y Margarita.
José Luis Rodríguez Benito, de Constantino y Genoveva.
Segundo Río Pellón, de Segundo y Filomena.
Jesús Higinio Ramírez López, de desconocidos.
Antonio Rodríguez Picazo, de Antonio y Rita.
José Sánchez Goicoechea, de Ramón y Jesusa.
Francisco Suárez Modino, de Francisco y Filomena.
Francisco Sumillera Juan, de Godofredo y Dominga.
Antonio Soriano Martínez, de Jesús y Emilia.
Héctor Salvador Sáiz, de Angel y Josefa.
José Salas Jáuregui, de José y Victoria.
Serafín Terán Róiz, de Daniel e Iluminada.
Manuel Teja Llama, de Manuel y Avelina.
Félix Uriarte Coter, de Elías y Matilde.
José Manuel Vega Pedro, de desconocidos.
Enrique Villar Rodríguez, de Artemio y Pilar.
Antonio Navarro Fernández, de Juan y Rosario.
Andrés Nava García, de Román y Catalina.
Jesús Ortega Sánchez, de Ramón y Aurora.
Salvador Palomera Portilla, de Eugenio.
Francisco Pardo Revuelta, de Pascual y Alfreda.
Ciriaco Plagaro Catediano, de Ciriaco y Eugenia.
Cosme Puente Martínez, de Francisco y Margarita.
Isidoro Peña Martín, de Pelegrín y Avelina.
Francisco Palacio Revilla, de José y Casilda.
Máximo Prieto Franco, de Pedro y Margarita.
Esteban Prado Aparicio, de Rogelio y Eudisia.
Justo Plaza Fernández, de Justo y Manuela.
José María Riva Ereñozaga, de José y Milagros.
Juan Manuel Rodríguez Ruiz, de Benjamín y Angela.
Laureano Rodríguez Martínez, de Antonio y Florentina.
José Rodríguez Herrera, de José y Carmen.
Eduardo Rodríguez Bermejo, de Hermenegildo y Marcelina.
Pedro Ruiz González, de Rafael y Josefa.
Joaquín Hernández Gómez, de Valentín y Joaquina.
José Hernández Hurtado, de Tomás y Aurea.
Luis Ibáñez Mata, de desconocidos.
Carlos Lapitz Mantecón, de Carlos y Lorenza.
Luis Leiva Pereda, de desconocidos.
Eugenio Losada Gómez, de Eladio y Jesusa.
Rigoberto López González, de Rigoberto y María.
Pascual Méndez Torre, de Pascual y Socorro.
Constantino Montes Pablo, de Alfredo y Emilia.
Emilio Movellán Rodríguez, de Agustín y Belarmina.
Jesús Monedero Lassalle, de Aurelio y María.
José Maza Hornazabal, de Angel y Teresa.
Mariano Marcos Galonce, de Antonio y Artura.
Rufino Mesones Vallejo, de Francisco y Adela.
Alejandro Martínez Alvarsatuñano, de Salvador y Balbina.

Domingo Mansilla Ramos, de desconocidos.
 Angel Mediavilla Rodríguez, de Angeles.
 Jacobo Viaña Castillo, de Jacobo y Dolores.
 Antonio Vidal Disniega, de desconocidos.
 Antonio Zubeldia Gómez, de Bernardino y Carmen.

SECCIÓN CUARTA DE RECLUTA

José Arena Villa, hijo de Jerónimo y Epifania.
 Antonio Blázquez Bustamante, de Antonio y Eusebia.
 Félix Borde de la Cruz, de Sinforoso y Amparo.
 Eugenio Botalla Gutiérrez, de José e Isabel.
 Victoriano Camín Rodríguez, de Felipe y Emeteria.
 Luis Escalante Muñiz, de Federico y Adela.
 Francisco Garrido Aranda, de Fructuoso y Paciencia.
 Francisco Gracia Vacas, de Francisco y Dionisia.
 Luis Iribarnegaray García, de Juan Antonio y Mercedes.
 Cándido Lanza Torcida, de Francisco y Margarita.
 Cesáreo Merino Martínez, de Domingo y María.
 Rufino Martínez Cruz, de Toribio y Rosario.
 José Ocejo Cagigas, de Félix y Joaquina.
 Román Reguero Bengochea, desconocidos.
 Julián Sáinz Diego, de Francisco y María.
 Fabriciano Salceda Iturbe, de Fabriciano y Cecilia.
 Domingo Toca Somonte, de José y Rufina.

Santander, 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 312

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último:

Día 7 de Diciembre.—Se concede servicio de agua, para uso doméstico, a D. Jesús Casanueva Terán.

Que quede sobre la mesa carta que dirigen los señores Pereda y Gutiérrez, proponiendo hacer el servicio de alumbrado público según condiciones que indica y precio de 2.000 pesetas anuales.

Que informen la Junta de Sanidad y Comisión de Obras la instancia de D. Casiano Gutiérrez solicitando abrir un salón de baile en el sitio de La Losa.

Que informe la Comisión de Obras y Fomento escrito de D. José Díaz, en nombre de los herederos de D.^a Elvira de la Bodega, solicitando un sobrante de terreno en el sitio de La Mata.

Conforme con la proposición que presenta la Comisión designada para la revisión de las cuentas del año de 1933, se acuerda se asesore de persona técnica en contabilidad municipal para el mejor desempeño de su cometido.

Se autoriza a la Alcaldía para que solicite presupuesto de las obras de variación de la tubería, a su paso por el pueblo de Carrejo.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 14 de Diciembre.—Que informe la Junta vecinal de Bustablado y la Comisión de Fomento en la instancia de Lorenzo Garica solicitando terreno para cultivo en dicho pueblo.

Se concede a D. Leoncio Santovenia la autorización que solicita para hacer algunas reparaciones en la casa de la calle de la Ley de la propiedad de herederos de D. Marcelino del Rivero.

Visto el informe que emite la Junta de Ontoria en la instancia de D. José Zubizarreta solicitando un sobrante de terreno en el sitio de la Lera, se acuerda no concederle dicho sobrante.

Que se incoe el oportuno expediente de apremio contra las personas que no han satisfecho el arbitrio sobre tenencia de perros y de bicicletas.

Se acuerda no haber lugar a lo solicitado por varios vecinos de Casar para que se les exima del pago del arbitrio sobre los perros.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 19 de Diciembre.—Después de dada lectura del mismo, se acuerda aprobar el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1935, así como también ratificar las Ordenanzas para la exacción de los diferentes arbitrios que en el mismo figuran, acordando su exposición al público, por plazo de quince días, a sus efectos.

Se concede servicio de aguas, para uso doméstico, a D. Casiano Gutiérrez.

Quedar enterada y aprobar las subastas celebradas de los arbitrios sobre los puestos públicos y venta de ganado en las ferias para el año de 1935, adjudicadas a D. Saturnino Díaz y D. Julio Gutiérrez, respectivamente, y celebrar segunda subasta del arrendamiento del teatro municipal por haber quedado desierta la primera.

Se aprueban informes de la Comisión de Obras y Fomento en las instancias de D.^a Balbina González y D. José Díaz Rivera solicitando terrenos en el sitio de La Mata, concediéndoselos en precio de cinco pesetas cada carro.

Que informe la Comisión de Fomento en la instancia de Saturnino Martínez solicitando media hectárea de terreno, en el sitio de Rutores, para dedicarlo al cultivo.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 28 de Diciembre.—Se concede servicio de agua, para uso doméstico, a D.^a Angelina Torre.

Visto el oficio que dirige el Juzgado ofreciendo el sumario que instruye por incendios en los montes de este término, se acuerda no mostrarse parte, sin renunciar por ello a las indemnizaciones y derechos que puedan corresponderle.

Se aprueba la liquidación que presenta la Diputación provincial de lo cobrado de Hacienda para el pago de la aportación forzosa.

Visto el oficio que dirige el ingeniero jefe del Centro Hidrográfico del Miño, de Ociedo, sobre las obras que dice hechas en el río de Ontoria, se acuerda que una Comisión, compuesta de los Sres. Jenaro Abín, Ruiz Bustamante y Ruiz González, incoen el oportuno expediente sobre los hechos que denuncian para poder determinar las obras realizadas, y si ello perjudica a los pueblos inmediatos.

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de arrendamiento del teatro municipal, se acuerda celebrar tercera subasta en precio de ochocientas pesetas anuales.

Que informe la Comisión de Obras y Fomento la instancia de Fidel García solicitando terreno para cultivo en el sitio de El Hoyo.

Se designa una Comisión de los señores Ruiz Bustamante y Ruiz González para hacer los aforos de los vinos en primero de Enero.

Se acuerda ampliar a los vigilantes de los vinos la facultad de vigilar la introducción de carnes saladas, así como las de carnes frescas que se expendan sacrificadas fuera del matadero sin pagar derecho, y notificar a los industriales la obligación de satisfacer el arbitrio sobre corderos y lechazos, y que el encargado de la vigilancia del arbitrio sobre los vinos presente un resumen semanal de las operaciones realizadas.

Se faculta a la Alcaldía para poner unos hilos en la línea divisoria de la carretera con el cementerio de Carrejo y la finca propiedad de D. Leopoldo Gutiérrez Balbás.

Se acuerda el pago de varias cuentas, como así también a D. Angel de la Bodega el primer trimestre de este año por la energía facilitada a la Central eléctrica para el servicio de luz.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, a sus efectos, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cabezón de la Sal a 4 de Febrero de 1935.—José María Aguilar.—V.º B.º, Lope de Lara.
349

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, los cuales se celebrarán los días 10 y 17 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Arturo Marticorena Alfonso, hijo de Regina.
Los Corrales de Buelna a 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, G. Aja Gómez.
356

Ayuntamiento de Ruesga

Ramón Estébanez González, hijo de Rafael y Adela.
Ruesga, 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Guillermo Zorrilla.
308

Ayuntamiento de Saro

Celedonio Diego Acebo, hijo de Aurelio y Laura.
Saro, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, José María Ortiz.
305

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Sixto Cerro Trueba, hijo de Ramón y Juliana.
Julián Fernández Barquín, de José Ramón y Carmen.
Sofío Freire Pérez, de Santiago y Felipa.
Jesús Gallego Gutiérrez, de Victorio y Emilia.
Rafael Lavín Carrera, de Pedro y Milagros.
Marcelino Marcos Aja, de Rosendo y Adelaida.
Avelino Pardo Rozas, de José y Amelia.
Guillermo Pérez Barquín, de Eduardo y Patrocinio.
Faustino Solana San Emeterio, de Rafael y Avelina.
Jesús Melchor Carvajal Gutiérrez, de Victorino y Emilia.
Entrambasaguas, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Juan de Diego.
306

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Valentín Aja Riva, hijo de Luis y María.
José Caño Ortiz, de Nicolás y María.
Félix González González, de Salvador y Victorina.
Isidro Lavín Valdés, de Enrique y Pilar.
Jesús López López, de Tirso y Asunción.
Gerardo Sáiz Aja, de Valentín e Inés.
Rafael Sarti Aguado, de Fructuoso y Santiago.
Vicente Vega Noriega, de Vicente y Fructuosa.
Marina de Cudeyo a 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla.
317

Ayuntamiento de Camaleño

Vicente Morales Soberón, hijo de Juan y Catalina.
Enrique Sanjuán Rodríguez, de Cayetano y Ceferina.
Camaleño, 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Posada.
330

Ayuntamiento de Pesaguero

José Gregorio Fuente, hijo de Emilia; por estar clasificado excluido temporal (reemplazo de 1933).
Gonzalo Arminio Cicero, hijo de Elvira (reemplazo de 1935).
Pesaguero, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Luis Pérez Salceda.
328

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Ramiro García, hijo de María.
Angel Martínez Díez, de Ildefonso y María.
Santa María de Cayón a 26 de Enero de 1935.—El Alcalde accidental, Fidel Crespo.
327

Ayuntamiento de Rasines

Juan Alonso Villa, hijo de Jesús y de María.
Rasines, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, C. Calvo.
277

Ayuntamiento de Limpias

Vicente Díez Ranero, hijo de Primitivo e Irene.
Angel Guillermo Fernández Casas, hijo de Angel y Lucía.
Limpias a 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, E. Uriarte.
276

Ayuntamiento de Liérganes

Gaspar Cacicedo García, hijo de Rogelio y de Trinidad.
Alberto Gómez Marañón, hijo de Florentino y Amalia.
Alejandro Iglesias Costana, hijo de Jacinto y Rufina.
Liérganes a 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Benigno Cantolla.
272

Ayuntamiento de Arnauero

Juan San Cristóbal Bajo, hijo de Frutos y Andrea.
Arnauero, 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Cayetano Cueto.
291

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Comisión Gestora

de la Excm. Diputación Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

En virtud de lo resuelto por esta Corporación, por haber sido declarada desierta la celebrada el día dos del actual, se señala el dos de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, para celebrar, en el Salón de sesiones de la misma, nueva subasta del suministro de leche de vaca para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el tiempo que medie desde el día que se indique, hecha que sea la adjudicación definitiva, hasta el treinta de Junio venidero, bajo el tipo de 0,35 pesetas el litro.

Contra la expresada subasta puede reclamarse ante esta Corporación, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse, o resueltas que sean competentemente, se verificará la referida subasta. Los sobres que contengan las proposiciones se entrega-

rán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial» hasta el 1.º de Marzo citado, en que termina el plazo de admisión de pliegos, y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 4,50 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el que la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial saca a subasta el suministro de leche de vaca que se calcula necesaria durante el tiempo que comprende este servicio para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la excelentísima Diputación Provincial, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de..... el litro.

Santander..... de..... de 1935.—(Firma).

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 6 de Febrero de 1935.—El presidente, Gabino Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera.

Ayuntamiento de Ruento

El día 26 del corriente, a las diez, tendrá lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de nueve metros cúbicos de roble, ya laboreados, en diferentes sitios del monte Río de los Vados; tasados en 900 pesetas. Tanto las condiciones como el modelo de proposición, se regirán por el edicto publicado en el «Boletín Oficial», 137 de 1934.

Ruento, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, E. Martínez. 350

Cámara Oficial Agrícola de Santander

III ASAMBLEA DE DELEGADOS DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES, QUE CONSTITUYEN EL CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA PARA CONSTITUIR DEFINITIVAMENTE ÉSTA

CONVOCATORIA

Ordenada por la Subsecretaría de Agricultura, en oficio fecha 15 del pasado mes de Enero, la reforma del Reglamento de esta Entidad y la elección del Comité directivo, se convoca a los delegados de los Sindicatos y Asociaciones agrícolas, pecuarias y forestales, que forman parte del censo electoral de la Cámara, a la tercera Asamblea, que se celebrará en el salón de actos de la misma (Lope de Vega, 6) el día 26 del corriente, y hora de las diez y media, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Lectura de las comunicaciones de la Subsecretaría de Agricultura de 28 de Agosto último y 15 del pasado y demás que constituyan el despacho de oficio.
- 3.º Lectura y aprobación del Reglamento reformado.

4.º Lectura de las disposiciones relativas a la elección del Comité directivo.

5.º Elección del mismo por la Asamblea.

6.º Elección por ésta del presidente y vicepresidentes.

7.º Constitución de la Sección Ganadera, nombrando el Comité directivo de la misma.

8.º Acuerdo de la Asamblea referente al nombramiento de secretario de la Junta ganadera (asesor agrónomo) y el auxiliar.

9.º Acuerdo de la Asamblea sobre la formación de un presupuesto provisional.

10. Fijación de la fecha en que tomará posesión el Comité directivo, en cuya fecha se hará cargo de la entrega que le haga la Comisión organizadora de los libros, material, útiles, etc., pertenecientes a la Cámara, y proposiciones de los señores delegados.

El Reglamento reformado pueden examinarlo los delegados que lo deseen en la Secretaría de la Cámara, de 10 a 12 y de 15 a 18, durante los días laborables anteriores a la Asamblea.

Santander, 6 de Febrero de 1935.—El presidente de la Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola, Manuel G. de Castejón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Por auto del señor juez de primera instancia de este partido, D. Jesús Riaño Goiri, dictado en el expediente de cuenta jurada, promovido por el procurador habilitado D. Enrique Mantecón Cos, contra su poderdante D. Jesús Díaz Gómez, vecino de Casar de Periedo, sobre pago de 1.505 pesetas por derechos, y suplidos en el juicio de testamentaría por el promovido en su representación a bienes del padre del segundo, D. Epifanio Díaz Bueno, más las costas de este expediente, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas que a continuación se dirán, radicantes en el pueblo y término de Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y cuya tasación consta al pie de cada una:

1.ª Un prado, en el término de Casar de Periedo y mismo pueblo, mies del Rivero, sitio de La Tejera de Cabrojo, mide ocho áreas noventa y cuatro centiáreas, y linda: al saliente, con D. Francisco Cosío; al Sur, Lucas Gutiérrez; al Poniente, Ciriaco Fernández, y al Norte, con cerradura, y ésta, con terreno común. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un helguero, en igual término y sitio de La Tejera de Casar, mide veintiocho áreas y sesenta y dos centiáreas; linda: al Saliente, con herederos de D. Ciriaco Fernández Díaz; al Sur, con D.ª Petra Cecilia Bueno; al Poniente, con carretera, y al Norte, con terreno de don Benito Ruiz. Vale ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otro helguero, en igual término y sitio de La Canalona, que mide veintiocho áreas sesenta y dos centiáreas; linda: al Saliente, con D. Benito Ruiz; al Sur, terreno común; al Poniente, con D. Jacobo Díaz, y al Norte, con herederos de D. Francisco Murga. Tasado en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otro helguero, en igual término y sitio de Los Llanos, mide diecisiete áreas ochenta y nueve centiáreas; linda: al Saliente y Sur, con D. Eduardo Fernández; al Poniente, con D. Francisco García, y al Norte, con don Bernardo Gutiérrez. Tasado en ochenta pesetas.

5.^a Prado, en igual término y sito de El Bojar, mide catorce áreas y treinta y un centiáreas, y linda: al Saliente y Sur, con D. Bernardo Gutiérrez; al Poniente, con don Francisco Pérez, y al Norte, cerradura de la mies. Tasado en veinte pesetas.

Asimismo se sacan en primera subasta los siguientes:

6.^a La cuarta parte proindiviso de una casa habitación, con cuadra y pajar bajo un mismo techo, situada en el pueblo de Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, señalada con el número trece de la calle de San Justo, mide doscientos veintiún metros cuadrados, y linda: al Este, Avelina Gómez Díaz; Oeste, herederos de Inocencia Borrego; Norte, huerto de esta pertenencia, y Sur, corralada de esta propiedad.

7.^a Cuarta parte proindivisa de una corralada, con su socarrera al Sur de la casa descrita anteriormente, que mide su totalidad ciento cincuenta y cinco metros cuadrados; linda: al Este, Avelina Gómez; Oeste, calle pública, y Norte, casa anterior.

8.^a Cuarta parte proindivisa de un huerto, situado en la parte trasera de la casa descrita anteriormente, o sea al Norte de aquélla, de cabida su totalidad doscientos noventa y cinco metros cuadrados, y linda: al Sur, casa habitación, señalada con el número seis; Norte, Emilio Gutiérrez Bueno; Este, Avelina Díaz, y Oeste, herederos de Inocencia Borrego. Ambas fincas, descritas con los números 6, 7 y 8, que se subastarán como un lote, están tasadas en mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Cuyos bienes, embargados como de la propiedad de D. Jesús Díaz Gómez, se venden para pagar a D. Enrique Mantecón la cantidad expresada y las costas de este expediente, debiendo celebrarse el remate el día quince de Marzo próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinticinco por ciento en cuanto a las fincas que se subastan por segunda vez, y las dos terceras partes de las que se sacan a subasta por primera; que no se admitirán licitadores sin que se consignen previamente el diez por ciento, por lo menos, de cada tipo; asimismo se hace constar que las posturas serán por la totalidad de los bienes o por fincas separadas; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, quedando a cargo del rematante el suplir la falta de ellos, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cabuérniga a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario accidental (ilegible). V.º B.º, el juez de primera instancia, Jesús Riaño.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del procurador D. Tomás Guarinos Maestre, en representación de D.^a Emilia Poveda Boluda e hijos menores, contra D. Adolfo Velarde, comerciante, que fué vecino de Santander, en reclamación de cantidad, recayó sentencia, con fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Adolfo Velarde a que abone a la demandante D.^a Emilia Poveda Boluda, en nombre propio y de sus hijos menores, la cantidad de seiscientos cuarenta y una pesetas con diez céntimos que en el presente juicio le reclama, con más las costas del mismo; que debo ratificar y ratifico el

embargo preventivo practicado en estos autos, y debo mandar y mando que la presente sentencia se notifique personalmente al demandado por medio de exhorto, que se dirigirá al señor juez municipal de Santander y que se entregará al actor para que gestione su cumplimiento.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Beltrán (rubricado).»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Adolfo Velarde, libro la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial», en Elda a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Luis Guirao Cañada.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del procurador D. Tomás Guarinos Maestre, en nombre de la señora viuda de D. Ovidio Guarinos, contra D. Adolfo Velarde, comerciante, que fué vecino de Santander, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, en doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Adolfo Velarde a que abone a la demandante señora viuda de D. Ovidio Guarinos Vera la cantidad de trescientas dieciséis pesetas con ochenta céntimos que en el presente juicio le reclama, con más las costas del mismo; que debo ratificar y ratifico el embargo practicado en estos autos, y debo mandar y mando que la presente sentencia se notifique personalmente al demandado por medio de exhorto, que se dirigirá al señor juez municipal decano de los de Santander y se entregará al actor para que gestione su cumplimiento.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Beltrán (rubricado).»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Adolfo Velarde, libro la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial», en Elda a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Luis Guirao Cañada.

Don Félix Buxó Martín, juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha promovido el procurador D. José María Stampa, a nombre de D. Clemente, D.^a Consuelo, doña Felipa, D.^a Tomasa, D. Guillermo Leandro y D. Casto Arráiz e Inchaurregui, expediente para la declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Bernabé, hijo de Clemente y Felipa (difuntos), natural de Vitoria, el cual falleció a los 64 años de edad, en estado de soltero, el 2 de Noviembre último, en Santander, donde residía accidentalmente, en la Casa de Salud Valdecilla, teniendo su vecindad en esta capital, no habiendo dejado ascendientes ni descendientes ni otorgado disposición alguna testamentaria.

En su virtud, se llama a aquellas personas que se encuentren con igual o mejor derecho a la herencia referida, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y de las de Alava y Santander, comparezcan ante este dicho Juzgado a reclamarlo; previniéndolas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Félix Buxó.—El secretario, Pedro del Río.

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, de Santander,

Hago saber: Que por este Juzgado, y en los autos de juicio verbal de desahucio de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, D. Antonio Trueba Cantolla, el presente expediente de juicio verbal de desahucio, seguido a instancia del procurador D. José García y Gómez Marañón, en nombre y representación de D.^a Gervasia Díez Castillo, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, contra D.^a Elena Romero Ortigosa, mayor de edad, en ignorado paradero; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y, en su consecuencia, condenar como condeno a D.^a Elena Romero Ortigosa a que, dentro del término de ocho días, desaloje y deje a la libre disposición de la demandante, D.^a Gervasia Díez Castillo, el piso cuarto, izquierda, de la casa número dieciocho de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser lanzada, con expresa imposición de costas a la demandada.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.—(Publicada el mismo día).

Y para que sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Santander a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Trueba.—P. S. M., el secretario suplente, Francisco Blanco.

Manuel Santiago y Gándara, natural y vecino de Medio Cudeyo, de treinta y seis años de edad, hijo de Isaac y Valentina, de estado casado, en ignorado paradero, comparecerá, en el término de diez días, en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en sumario número 212 de 1934, sobre lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santofña, 29 de Enero de 1935.—El juez de Instrucción, Luis Mosquera Caramelo. 19

María Prieto Fernández, mayor de edad, soltera, de ocupación su casa, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, a fin de cumplir, en su domicilio, el arresto de dos días, y para satisfacer el importe de su responsabilidad pecuniaria en el juicio de faltas seguido contra la misma y Constantina Fuente Alonso, por malos tratos de obra y daños, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 30 de Enero de 1935.—El secretario, José Abréu. 311

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Laredo

Teniendo acordado este Ayuntamiento la provisión de una plaza de vigilante de arbitrios en esta villa, con arreglo al pliego de condiciones, previamente aprobado por la

Corporación, se hace público para que todos los que deseen concursar a la misma puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, y en la cual se halla al público el citado pliego de condiciones.

Laredo, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Basoa. 351

Teniendo acordado este Ayuntamiento la provisión de una plaza de agente ejecutivo, con la gratificación anual de 500 pesetas y la participación correspondiente en la cobranza en la vía de apremio, se abre concurso para proveerla, por término de ocho días, con arreglo a las condiciones que determina el vigente Estatuto de Re-caudación.

Laredo, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Basoa. 352

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en su riqueza por los conceptos de Rústica, Pecuaria o Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de veinte días, a contar desde hoy, las correspondientes solicitudes de alta y baja para el apéndice del amillaramiento en el año próximo.

San Vicente de la Barquera, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Fidel Barrio. 354

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón, 27 de Enero de 1935.—El Alcalde, Félix del Peral. 270

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de partera o matrona titular, dotada con 1.200 pesetas anuales, cuya plaza habrá de cubrirse por concurso de méritos, se hace público, por plazo de treinta días laborables, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo las aspirantas presentar sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos, cédula personal y demás documentos justificativos de méritos, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo a 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Cabarga. 353

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Hasta fin del presente mes se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias de todos los aspirantes a la plaza de portero-alguacil que se halla vacante, las cuales vendrán acompañadas de la partida de nacimiento, certificación de buena conducta y demás documentos que acrediten sus méritos.

Se advierte que sólo podrán concursar los que cuenten de 23 a 35 años de edad.

Bárcena de Cicero, 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde accidental, Simón Veci. 365

Juzgado municipal de Miera

Don Marcelino Higuera Maza, juez municipal de Miera, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que justifiquen la aptitud del solicitante para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación toda ha de presentarse legalizada si procediese de territorio que no dependa de la Audiencia de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecto a incapacidades e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el censo vigente de 30 de Diciembre de 1930, de 1.313 habitantes de hecho y de 1.452 de derecho, no teniendo el cargo otra retribución que los derechos de Arancel. 340

Dado en Miera a 4 de Enero de 1935.—El juez municipal, Marcelino Higuera.—El secretario, M. Casar.

Juzgado municipal de Ribamontán al Mar

Don Marcelino Setién Torriente, juez municipal de Ribamontán al Mar, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que justifiquen la aptitud del solicitante para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación toda ha de presentarse legalizada si procediese de territorio que no dependa de la Audiencia de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecto a incapacidades e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el censo vigente de 30 de Diciembre de 1930, de 2.257 habitantes de hecho y de 2.368 de derecho, no teniendo el cargo otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Ribamontán al Mar a 5 de Enero de 1935.—El juez municipal, Marcelino Setién.—El secretario, Félix Fernández. 341

Juzgado municipal de Bareyo

Don Carlos Antón Marijuán, juez municipal de Bareyo, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que justifiquen la aptitud del solicitante para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

La documentación toda ha de presentarse legalizada si procediera de territorio que no dependa de la Audiencia de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecto a incapacidades e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el censo vigente de 30 de Diciembre de 1930, de 1.789 habitantes de hecho y de 1.826 de derecho, no teniendo el cargo otra retribución que la señalada en el Arancel. 337

Dado en Bareyo a 7 de Enero de 1935.—El juez municipal, Carlos Antón.—El secretario, Calixto Sánchez.

Juzgado municipal de Escalante

Don José Solana Villa, juez municipal de Escalante, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que justifiquen la aptitud del solicitante para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación toda ha de presentarse legalizada si procediese de territorio que no dependa de la Audiencia de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecto a incapacidades e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el Censo vigente de 30 de Diciembre de 1930, de 1.003 habitantes de hecho y de 962 de derecho, no teniendo el cargo otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Escalante a 5 de Enero de 1935.—El juez municipal, José Solana Villa.—El secretario, S. I., Aurelio de la Sierra. 338